

**EDICTO**

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A los **HERNÁN DARÍO TORO VÉLEZ Y SANTIAGO DE JESUS CANO RESTREPO**, que dentro del expediente No. **6338**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de abril 2016--  
**RESOLUCIÓN NUMERO: S 2016060006514.** La Directora de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE--- **ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA** por un valor de **VEINTE SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$26.888.745.00)**, equivalente a treinta y nueve salarios mínimos mensuales legales vigentes (39 SMMLV) a los señores **HERNÁN DARÍO TORO VÉLEZ Y SANTIAGO DE JESUS CANO RESTREPO** identificados con cédulas de ciudadanía 98.601.660 y 71.050.182 respectivamente, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **6338**, sanción tasada de conformidad con la Resolución 9-1544 del 24 de diciembre de 2014 del Ministerio de Minas y Energía y lo señalado en la parte motiva del presente acto.---  
**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros N° 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.----  
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2012, Procedimiento cobro de intereses.----  
**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A MULTA** los señores **HERNÁN DARÍO TORO VÉLEZ Y SANTIAGO DE JESUS CANO RESTREPO** identificados con cédulas de ciudadanía 98.601.660 y 71.050.182 respectivamente, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **6338**, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, entreguen los Formatos Básicos Mineros anuales y semestrales del 2012 al 2015, cumpliendo con lo establecido en el concepto técnico 00045 del 7 de abril de 2016, punto 2.2., con los anexos correspondientes, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR PREVIO A MULTA** los señores **HERNÁN DARÍO TORO VÉLEZ Y SANTIAGO DE JESUS CANO RESTREPO** identificados con cédulas de ciudadanía 98.601.660 y 71.050.182 respectivamente, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **6338**, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que de un informe detallado del cumplimiento realizado por parte de los titulares mineros a las medias impuestas por parte de la Agencia Nacional de Minería del informe 20150072V y de LFRR-SER-LGCB-YCM-N°5, acorde con lo establecido en el concepto técnico 00045 del 7 de abril de 2016 y la parte motiva de la presente actuación.----**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR PREVIO A MULTA** los señores **HERNÁN DARÍO TORO VÉLEZ Y SANTIAGO DE JESUS CANO RESTREPO** identificados con cédulas de ciudadanía 98.601.660 y 71.050.182 respectivamente, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **6338**, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue el comprobante de pago por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$35.561,00)**, más los interés causados desde el día 13 de marzo de 2013, por concepto de Visita de Fiscalización Minera, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico No 002139 del 24 de noviembre de 2015.y concepto técnico 00045 del 7 de abril de 2016.---**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR PREVIO A MULTA** los señores **HERNÁN DARÍO TORO VÉLEZ Y SANTIAGO DE JESUS CANO RESTREPO** identificados con cédulas de ciudadanía 98.601.660 y 71.050.182 respectivamente, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **6338**, para que en un término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que corrija el monto de la póliza minero-ambiental No.42-43-

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015





-----viene resolución No. S 2016060006514-----

101001970, acorde con lo establecidos en el concepto técnico 00045 del 7 de abril de 2016 y en la parte motiva de la presente actuación.---**ARTÍCULO SEXTO: DECLARAR** atendido el requerimiento previo a caducidad realizado mediante auto Auto 003448 del 13 de junio de 2014, relacionado con la constitución de la póliza minero ambiental dentro del Contrato de Concesión No. **6338**.---**ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR** el pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión, conforme a lo establecido en el concepto técnico 00045 del 7 de abril de 2016. ---**ARTÍCULO OCTAVO: APROBAR** el Formato Básico Minero semestral de 2006, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión, conforme a lo establecido en el concepto técnico 00045 del 7 de abril de 2016. ---**ARTÍCULO NOVENO: REMITIR** a la **Agencia Nacional de Minería** copia de la respuesta dada por los titulares mineros, por cuanto en ella se encuentra el informe de las acciones implementadas y desarrolladas por los titulares mineros para el cumplimiento de las medidas impuestas dentro del “Acta Informe de Emergencia” LFRR-SER-LGCB-YCM-N°5 de 2015 y en el Informe de Campo realizados por parte de funcionarios de la Estación de Seguridad y Salvamento Minero, para que realicen las acciones correspondientes, acorde con lo dispuesto en el artículo 15 de la resolución 0206 del 2013.---**ARTÍCULO DECIMO: REMITIR** a **CORANTIOQUIA** copia de la respuesta dada por los titulares mineros, en atención a la medida impuesta por parte de la autoridad ambiental, con Resolución 160AS-1511-9640 del 23 de noviembre de 2015, en relación con la Licencia Ambiental Global.---**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REMITIR** a **INVIAS** copia de la respuesta dada por los titulares mineros, en atención a las responsabilidades establecidas dentro del escrito en cabeza de dicha entidad.---**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Notificar personalmente al(los) interesado(s) o a su(s) apoderado(s) legalmente constituido(s). En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ---**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Contra la decisión contenida en el **artículo primero** de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo--**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**---**DORA ELENA BALVIN AGUDELO**--Directora de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

25 de abril de 2016

a las 7:30 a.m.

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnico Operativo

Desfijado

29 de abril de 2016

a las 5:33 p.m.

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

